

PROCESO DE SUCECION INTESTADA 5068931840010020190006000

ivan hernando cascavita carvajal <ivancascavita@yahoo.es>

Jue 30/06/2022 3:53 PM

Para:

- Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Meta - San Martin <jprfsmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
- Beatriz Medellin <bepel@hotmail.com>;
- soniabaquerop sonia <soniabaquerop@gmail.com>;
- Sebastian Gonzalez <sebitas10.10@hotmail.com>;
- Hernan Torres <hertoher1933@hotmail.com>

Cordial saludo

Recurso de reposición contra el auto de fecha 23/06/2022, respetada señora Jueza de acuerdo con el inciso 2 del artículo 505 del código general del proceso

“Esta petición solo podrá formularse antes de que se decrete la partición y a ella se acompañará certificado sobre la existencia del proceso y copia de la demanda, y del auto admisorio y su notificación”

El suscrito adicional a la suspensión del proceso y en mi calidad de apoderado de los hnos NICOLAS AMADO AMAYA, MARTHA LILIANA AMADO AMAYA, DIANA CRISTINA AMADO AMAYA dentro del proceso de la referencia y a fin de solicitar la exclusión de bienes de la partición se hace necesario contar con la certificación ordenada por su despacho el pasado 2/06/2022, sin embargo, visto el expediente a la fecha no se cuenta el documento en cita, de esta forma es inocuo que el suscrito y sus colegas partidores, presentemos el trabajo de partición, ya que sin agotar este requisito previo, no será posible confeccionar el trabajo por usted requerido.

Ante el anterior panorama, esta defensa no comparte su advertencia de relevo y su consecuente término y por el contrario aprecio se revoque el auto hasta tanto el juzgado no emita la certificación echada de menos.

Atte

Iban Cascavita

Abogado

3134637066-3164686935